

Contacto CONAMER GLS - CVLS - AMMDC - B000221410

De: Coparmex Comisión Nacional de Competitividad <competitividad@coparmex.org.mx>
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 06:46 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Mylene Cano de la Fuente; Santiago Diaz de la Vega Garcia
Asunto: Comentario Expediente 02/0011/260522 || COPARMEX
Datos adjuntos: ComentarioPreliminarControlTabaco.pdf

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Presente

Por medio de la presente, adjuntamos comentarios sobre el proyecto con el nombre de **“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO”** el cual tiene como número de expediente 02/0011/260522 en nombre de la Comisión Nacional de Competitividad y Mejora Regulatoria de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

Sin más por el momento,

Comisión de Competitividad y Mejora Regulatoria
Coparmex Nacional

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service



Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Presente

La Confederación Patronal de la República Mexicana es un sindicato patronal independiente, apartidista y de afiliación voluntaria que reúne a empresarios de todos tamaños y sectores, unidos por un profundo compromiso con México, y a quienes representa en los ámbitos laboral, económico, social y político.

Dentro de las funciones que se tienen en la Coparmex está la promoción de justicia y armonía en las relaciones sociales; la defensa y promoción de un marco apto para el ejercicio responsable de todas las libertades; el análisis de la realidad económica, política, social y empresarial para poder influir en estas y la representación ante autoridades y organismos, nacionales e internacionales.

En ese sentido, para la Confederación Patronal es de vital importancia comentar sobre el anteproyecto **“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO”** el cual tiene como número de expediente 02/0011/260522, realizada por la Secretaría de Salud.

Al respecto, la Ley General de Mejora Regulatoria Art. 73 nos brinda la posibilidad de tener 20 días hábiles de consulta pública a partir de la llegada del anteproyecto a la CONAMER. Es decir, tomando como punto de partida que el proyecto inició con la llegada del AIR de Impacto Moderado el día 26 de mayo de 2022, se tendría hasta el día 16 de junio de 2022 para hacerles llegar nuestros comentarios y que sean atendidos por escrito por la autoridad responsable, en los términos que establece el Art. 70 de la misma Ley.

En relación con lo anterior, identificamos que existen diversas medidas dentro de la regulación que, de llegarse a implementar, ponen en riesgo el desarrollo de actividades productivas importantes y de manera transversal, entre los cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, identificamos las siguientes:

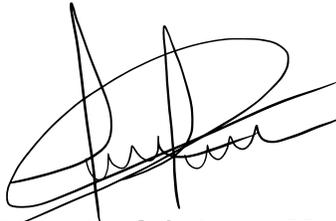
- El proyecto regula aspectos que no están considerados en la reciente reforma a la Ley General para el Control de Tabaco, por lo que la dependencia promotora está excediendo las facultades exclusivas del legislativo.
- No considera el impacto para el sector primario en relación con las pérdidas de empleo, cosechas e inversiones.
- Limita la capacidad de la industria para seguir generando derrama económica y fuentes de empleo.
- Genera esquemas que impactan de manera particular a los pequeños comercios y puntos de venta.
- El anteproyecto no considera los gastos que deben desembolsar todas las empresas para lograr cumplir con la regulación.

Por ello, desde la Coparmex consideramos que la regulación requiere de un análisis más profundo del gobierno sobre sus alcances, así como permitir que los actores involucrados puedan exponer sus argumentos con más tiempo. Motivo por el cual estimamos que el anteproyecto y su AIR se deberá reclasificar como de alto impacto.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la CONAMER, con base en su normatividad, solicite a la SSA reingresar la regulación bajo el criterio de **AIR de Alto Impacto con impacto en la competencia.**

Sin perjuicio de lo anterior, nos reservamos el derecho de realizar un análisis exhaustivo para posteriormente hacer un envío de comentarios sobre elementos que se identifiquen con relación al contenido del anteproyecto en comento.

Atentamente,



Juan José Cabrera Monrroy
Vicepresidente de Mejora Regulatoria de la Comisión Nacional de
Competitividad y Mejora Regulatoria
Confederación Patronal de la República Mexicana